CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CD-AGSOC-021-2026

OBJETO	**"ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SOC-2025-13 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS EN-TRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P CON EL FIN DE EJECUTAR LAS OBRAS TENDIENTES A LOGRAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER"**
CONTRATISTA	**ORLANDO PEÑA DURAN** CC. No. 91.106.413 DE SOCORRO
CONTRATANTE	**AGUAS DEL SOCORRO S.A. – E.S.P.**
SUPERVISOR	Director Operativo y de Proyectos
VALOR INICIAL	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($19.250.000,00).**
PLAZO	El plazo de ejecución será de UN (1) MES contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JOSUÉ CALA CALVETE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **91.108.282** expedida en Socorro, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**, según Acta de nombramiento No 049 / de julio 21 de 2025, Sociedad Anónima con domicilio en El Socorro Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, constituida de acuerdo a Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 y con fundamento en lo señalado en la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, con domicilio en Socorro Santander, facultado legalmente para contratar según estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** o la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **ORLANDO PEÑA DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.106.413 de El Socorro, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios logísticos y/o operativos previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) *Que, la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.,** es una Sociedad Anónima del Estado, de carácter oficial y del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal "la prestación, administración, operación, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución y comercialización de la prestación del servicio público descrito…"*

1) *Que, la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 001 del 07 de abril de 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.*

2) *Que, la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 001 del 07 de abril de 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.*

3) *Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.*

4) *Que, existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo y Proyectos*

5) *Que, existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos de la empresa con* 26-00040 del 28 de enero de 2026.

6) *Que, el CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.*

7) *Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:*

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete para con la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SOC-2025-13 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS EN-TRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P CON EL FIN DE EJECUTAR LAS OBRAS TENDIENTES A LOGRAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER".**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato se obliga a:

El Contratista o ejecutor, deberá encargarse de elaborar el estudio geotécnico a las siguientes vías, las cuales serán intervenidas para llevar a cabo la reposición de redes de acueducto y alcantarillado y obras complementarias del municipio de El Socorro, Santander:

ITEM	LOCALIZACIÓN	NÚMERO DE VÍAS A INTERVENIR	TIPO DE PAVIMENTO EXISTENTE
1	Calle 11 entre carreras 16 y 17	1	FLEXIBLE
2	Calle 11 entre carreras 17 y 18	1	RIGIDO
3	Calle 8 entre carreras 8 y 10	2	RIGIDO
4	Carrera 8 entre calle 4 sur y calle 5 sur	1	RIGIDO
5	Calle 22 entre carreras 9 y 10	1	RIGIDO
6	Calle 20 entre carreras 12 y 13	1	RIGIDO
7	Carrera 10ª entre carrera 28 y 29	1	RIGIDO
8	Calle 6 entre carreras 14 y 15	1	RIGIDO
9	Carrera 9 entre calles 9 y 8	1	RIGIDO
10	Carrera 10 entre calles 9 y 10	1	RIGIDO
11	Calle 12 entre carreras 15 y 16	1	FLEXIBLE
12	Carrera 7 entre calles 20 y 21	1	RIGIDO
13	Calle 20 entre carreras 7 y 8	1	RIGIDO
14	Carrera 14 entre calles 28 y 29	1	RIGIDO
15	Calle 14 (Casa Baranda – UIS)	1	RIGIDO
16	Carrera 13 entre calles 9 y 10	1	FLEXIBLE
17	Carrera 6 entre calle 24 y Puente García	1	RIGIDO
18	Placa huellas Las Colinas	1	PLACA HUELLAS
19	Calle 16 entre carreras 15 y 17	2	FLEXIBLE
20	Carreras 15 entre calles 2 y 3ª	2	RIGIDO
21	Calle 15 (Carrera 6 y Casa Baranda Calle 14)	1	RIGIDO
TOTAL		**24**	

El Contratista o ejecutor debe cumplir el siguiente listado de actividades:

1. Realizar un (1) informe de suelos, cumpliendo los parámetros estipulados en la norma.
2. Realizar un (1) apique con una profundidad de 1,50m, distribuido en el área de estudio específicamente en cada cuadra "24 apiques en total" y realizar cinco (5) sondeos método Moto Percutor- SPT de hasta 6,0m de profundidad y/o rechazo.
3. Extracción de muestras en cada estratigrafía de suelo encontrado en cada exploración.
4. Realizar ensayos de laboratorio; Gradación, Limite, % Humedades, capacidad de Soporte (SPT) y Capacidad portante CBR de laboratorio (15) y PDC (9)
5. Registro fotográfico.
6. Registro de cada apique y sondeo.
7. Informe Geotécnico con Clasificación de la subrasante, recomendaciones generales para construcción de la red de alcantarillado y del pavimento rígido entre otros capítulos.
8. Cuadro de cantidades.

El Contratista o ejecutor debe cumplir con la siguiente cantidad de actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	APIQUES (1.0 m - 1.50 m)	24
2	SONDEOS (0.00 - 3.00 y/o rechazo)	5
3	ENSAYO DE HUMEDAD (%)	32
4	GRADACIONES	32
5	LIMITES	32
6	CBR (LABORATORIO)	15
7	PDC (CBR-CAMPO)	9
8	PESOS UNITARIOS	6
9	INFORME	1

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El objetivo del estudio geotécnico es determinar las condiciones del suelo y subsuelo en el área del proyecto, con el propósito de garantizar la estabilidad y durabilidad de las obras a ejecutar con relación a la instalación de la infraestructura de acueducto, alcantarillado y obras complementarias, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CI-SOC-2025-013 de 2025. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas de las actividades

que deberá ejecutar el Contratista, asegurando el cumplimiento integral de los requisitos establecidos para el proyecto.

1. REALIZACIÓN DE SONDEOS Y PERFORACIONES EN CAMPO

- Sondeos con Moto Percutor-SPT hasta 6 m de profundidad y/o rechazo (3 sondeos en total).
- Apiques manuales (1.5 m de profundidad) para observación visual del suelo y toma de muestras inalteradas distribuidos en el área de estudio específicamente en cada cuadra (7 apiques en total).
- Registro de niveles freáticos y características visibles del suelo.
- Toma de muestras de suelos para análisis en laboratorio.
- Informe de campo con la descripción de los procedimientos de muestreo, ubicación y registro de las condiciones observadas.

2. REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIOS

- Gradación de suelos (ensayo de granulometría) para determinar la distribución de tamaños de partículas.
- Límites de Atterberg (límites líquidos, plásticos, y de contracción).
- Contenido de humedad natural.
- Ensayo de resistencia al corte (SPT) para evaluar la resistencia del suelo en el sitio.
- Ensayo CBR (California Bearing Ratio) para determinar la capacidad de soporte del suelo en la subrasante y su aplicación en el diseño del pavimento rígido.

3. INFORME FINAL GEOTÉCNICO

- Informe consolidado con todos los análisis de campo y laboratorio, recomendaciones para el diseño y la construcción.
- Capítulos detallados que incluyan la clasificación de la subrasante, análisis de estabilidad, y recomendaciones geotécnicas específicas para la construcción de redes de acueducto, alcantarillado, y pavimento rígido.
- Recomendaciones adicionales en caso de requerir mejoras del suelo o tratamiento de suelos expansivos o saturados.
- Recomendaciones para la construcción del pavimento rígido, considerando la capacidad de soporte del suelo subyacente y el CBR.
- Recomendaciones sobre rellenos y compactación de las zanjas una vez instaladas las tuberías.
- Recomendaciones para el manejo del agua en el sitio, incluyendo sistemas de drenaje si el nivel freático afecta las excavaciones.

PROCEDIMIENTO:

Exploración en el campo:

- Reconocimiento Previo del Área en el que se pueda obtener información preliminar sobre el terreno, las características geológicas y los posibles accesos a los puntos de exploración.
- Revisión de planos, documentos técnicos y cartografía disponible. Entrevista con autoridades locales y observación ocular.

Selección de Puntos de Exploración:

- Determinar los lugares donde se llevará a cabo la perforación o excavación.
- Basándose en la información obtenida en la fase de reconocimiento, se seleccionan los puntos de perforación, los cuales deben estar representativos del área a intervenir (en el trazado de las redes de acueducto y alcantarillado).

Perforaciones de Sondeo:

- Obtener muestras representativas del subsuelo en los puntos estratégicos.
- Realización de sondeos a diferentes profundidades (según el tipo de terreno y el análisis requerido).
- Se pueden realizar perforaciones a diferentes profundidades, dependiendo de la estructura de las redes de acueducto y alcantarillado que se vayan a instalar.

Extracción de Muestras de Suelo:

- Obtener muestras para el análisis en laboratorio.
- Extracción de muestras representativas de las diferentes capas de suelo. Estas muestras serán utilizadas para determinar parámetros geotécnicos como la resistencia, la permeabilidad, la cohesión y la compresibilidad del suelo.

Registro y Documentación:

- Documentar todos los datos obtenidos durante la exploración y material fotográfico.
- Mantener un registro detallado de las perforaciones, las profundidades alcanzadas, las muestras extraídas y las observaciones de campo. La información debe estar adecuadamente registrada para ser utilizada en el análisis geotécnico posterior.

Monitoreo de Nivel Freático:

- Determinar la presencia de agua en el subsuelo.
- Medición del nivel freático en los puntos de sondeo. Esto es fundamental para evaluar la influencia del agua subterránea en la estabilidad de las redes de acueducto y alcantarillado.

Pruebas Adicionales en el Laboratorio:

- Complementar los análisis de campo.
- Las muestras de suelo extraídas se envían a laboratorio para realizar ensayos que permitan conocer propiedades mecánicas, térmicas y químicas detalladas del terreno.

Informe geotécnico:

- Elaboración de informe según lo requerido anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA. – INFORMES: Como resultado de la labor contratada, el **CONTRATISTA** hará entrega al **CONTRATANTE** un informe de los bienes y/o servicios suministrados durante el periodo objeto del cobro, anexando como soporte los recibos o documentos idóneos que establezca la Empresa y el Contratista como mecanismo de control al consumo.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.250.000,00) M/CTE.** El presente contrato se pagará mediante único pago el cual será cancelado contra entrega del producto final, previa presentación de informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentando la cuenta de cobro y/o factura, y documentación respectiva.

NOTA: el pago está sujeto a los trámites administrativos a que haya lugar y aporte oportuno de la documentación requerida.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborado, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los pagos igualmente quedan sujetos a la presentación por parte del Contratista de la constancia de cotización mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud EPS y Pensiones, así como lo relacionado con el pago de parafiscales del personal a cargo. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas.

CLÁUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No.

26-00040. Por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.250.000,00) M/CTE.**

- Sección o Unidad Ejecutora: AGUAS DEL SOCORRO S.A E.S.P.
  Código de presupuesto: 2.3.2.01.01.001.08.02.01
  Código rápido: 260150
  Fondo / Fte de Financiación: DI SALDO INICIAL
  2. COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
  2.3 INVERSIONES
  2.3.2 Adquisición de bienes y servicios
  2.3.2.01 Adquisiciones de activos no financieros
  2.3.2.01.01 Activos fijos
  2.3.2.01.01.001 Edificaciones y estructuras
  2.3.2.01.01.001.08 Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos.
  2.3.2.01.01.001.08.02 Reposición redes de acueducto y alcantarillado.
  2.3.2.01.01.001.08.02.01 ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. CON EL FIN DE EJECUTAR LAS OBRAS TENDIENTES A LOGRAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
  Valor CDP: $ 19.250.000,00

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÒN El plazo de ejecución será de UN (01) MES contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. – Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución o la vigencia del mismo, éste se hará mediante la suscripción de un otro sí previa la debida justificación, necesidad y conveniencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el SUPERVISOR; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación. **3.** Ejercer la dirección y el control, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y responder por ellos. **5.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al Supervisor del Contrato. **6.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través del supervisor del contrato. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás Autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL. **10.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **11.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **12.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **13.** Mantener a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **14.** Velar por el buen uso y cuidado de los bienes materiales dados a su cargo para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1.Realizar el trabajo de campo, de laboratorio, la elaboración del informe y documentación de resultados para presentación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) vigente, según las resoluciones 0672 de 2015 Y 0330 de 2017. **2.** Suministrar todos los ítems según las especificaciones y las condiciones técnicas establecidas en presente estudio previo. **3.** Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las especificaciones técnicas acordadas. **4.** Avisar oportunamente a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P** de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el **CONSULTOR. 6.** El **CONSULTOR** debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales a los diferentes lugares donde se ejecutarán las labores propias de la consultoría. **7.** Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la Consultoría, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de la consultoría de

qué trata el presente contrato. **8.** EL **CONSULTOR** suministrará todo el equipo, recursos humanos y técnicos que se requieran para adelantar la consultoría, deberá informarse de la disponibilidad de equipos en el mercado local. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P** no aceptará demora o reclamo del **CONSULTOR**, debido a la falla o escasez de equipos que sean previsibles. **9.** El **CONSULTOR** se obliga para con **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P** a la elaboración de la totalidad de los ensayos y estudios requeridos para realizar los estudios y diseños ajustados a las normas actualizadas, así como el cumplimiento de las normas, leyes y manuales vigentes. EL **CONSULTOR** llevará a cabo las actividades con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. **10. AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P** podrá exigir y EL **CONSULTOR** estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con lo requerido. **11.** Dar cumplimiento al Plan de trabajo acordado con **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P** desde el inicio de la ejecución del Contrato. En caso de realizar ajustes a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad a los requerimientos y obligaciones. **12.** EL **CONSULTOR** deberá estudiar la normatividad que aplica para la consultoría a desarrollar y verificar que quede plasmada en los estudios y especificaciones técnicas para la reposición de redes de acueducto y alcantarillado, y, en general, de toda la información referente a lo contratado. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el Consultor presentará las observaciones a consideración de AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P y aceptará las recomendaciones que el supervisor considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados. **13.** EL **CONSULTOR** deberá entregar TODA LA INFORMACION EN MEDIO FISICO Y DIGITAL, debidamente firmada por los profesionales correspondientes con número de tarjeta profesional y en archivos editables

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P: En desarrollo del objeto del presente contrato, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** se obliga a: **1.** Colaborar con el **CONTRATISTA** para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Contrato. **2.** Recibir los servicios oportunamente cuando aquellos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibo a satisfacción. **3.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y oportunidad previstas en el presente Contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias. **4.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para su correcta ejecución. **6.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato. **7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos. **8.** Formular

las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, al **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Todo material creado por el **CONTRATISTA** o suministrado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** en cumplimiento de este contrato será de propiedad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En relación con la información confidencial suministrada por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. o el supervisor del contrato, el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones en relación con el cuidado, trato, protección y el manejo responsable de dicha información:

1. Abstenerse de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **i)** Cuando la información sea solicitada por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. ii)** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. **iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.
2. Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
4. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
5. Devolver los documentos originales de la información confidencial, previa solicitud de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** según sea el caso, una vez haya cesado

la causa que la justifica, haya desaparecido la necesidad de la misma o se haya cumplido el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales.

6. El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que entregan **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o el supervisor del contrato al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando esta información no sea conocida previamente por terceros o fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos en los que se maneja este tipo de información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del **CONTRATISTA**, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por el **CONTRATISTA**, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el **CONTRATISTA** le haya causado a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su

ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**.

3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
5. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación en el estado que se encuentre según lo previsto en las normas aplicables.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

A. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola en cualquier momento de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. En el evento de incumplimiento sea parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional.
B. MULTAS – Las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso

o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la aplicación de multas y sanciones, así como para hacer efectiva la cláusula por incumplimiento, será el siguiente:

- El Supervisor enviará al apoyo jurídico, contratación o quien haga sus veces, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de las multas, sanciones o para hacer efectiva la Cláusula Penal, con su concepto al respecto.
- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.
- En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el representante legal de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o su delegado, podrá suspender la audiencia

cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍAS: La empresa Aguas del Socorro S.A. E.S.P. considera que no es necesario solicitar la constitución de garantías, toda vez que, de acuerdo con la naturaleza del objeto y la forma de pago establecida, no se derivan riesgos que ameriten ser cubiertos mediante alguno de los mecanismos establecidos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a **AGUAS DEL** SOCORRO S.A. E.S.P. de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, exige el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** es el único responsable ante **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. del cumplimiento de las actividades estipuladas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través de Director Operativo y de Proyectos. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

3. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA**.
4. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
5. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Solicitar la liquidación del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto, así como todas aquellas establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**; **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA. c)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de iniciación y la expedición de compromiso presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÒN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato se desarrollará en la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** del Municipio del Socorro Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste renunciará a la ejecución del presente contrato previa autorización escrita de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios se debe tener en cuenta que la modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio previo, además la certificación de la Entidad sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

En el evento que no se logre la liquidación conforme a lo indicado en el párrafo anterior, Aguas del Socorro S.A. E.S.P. podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El **CONTRATISTA** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el artículo 13 del Decreto —Ley 1295 de 1994, se obliga a afiliarse a la ARL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, artículo 2º:

"Artículo 2°. Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: ***Artículo***

13. *Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:* ***a) En forma obligatoria:***

- *Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos;* ***las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas****, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

Para constancia se firma en el municipio del Socorro, 30 ENE 2026.

POR AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

JOSUE CALA CALVETE
Representante Legal

CONTRATISTA

ORLANDO PEÑA DURAN
CC. No. 91.106.413 DE SOCORRO

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó y Revió	Abog. Gerlly Paola Hernández Tabera	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente General.			